

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
ASISTENCIA TÉCNICA, GESTIÓN DE
PROYECTO Y POSTULACIÓN DE DEMANDA.**

2484

DECRETO Nº : _____/

QUILLECO, octubre 01 de 2024

V I S T O S :

- a) El Convenio de Prestación de Asistencia Técnica, Gestión de Proyecto y Postulación de Demanda entre la Entidad Privada Empresa Constructora y Asesorías Habitacionales Miguel ángel Montanares E.I.R.L. y la Municipalidad de Quilleco, de fecha 09 de septiembre de 2024;
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O :

1. **APRUEBASE** el Convenio Prestación de Asistencia Técnica, Gestión de Proyecto y Postulación de Demanda entre la Entidad Privada Empresa Constructora y Asesorías Habitacionales Miguel ángel Montanares E.I.R.L. y la Municipalidad de Quilleco, de fecha 09 de septiembre de 2024;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ESSEM ABUTER RIQUELME
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



**RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS Municipal
- Administración
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal

RTA/EAR/asa



“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, GESTIÓN DE PROYECTO Y POSTULACIÓN DE DEMANDA”

En la comuna de Quilleco, Región del Biobío, con fecha 09 de septiembre de 2024. Entre; la **ENTIDAD PATROCINANTE** de la municipalidad de Quilleco, Rol único tributario N° 69.170.400-9 y cuyo representante legal es **DON RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, cédula de identidad N°8.304.921-9, Alcalde de la comuna, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N°460, comuna de Quilleco, en adelante y la **ENTIDAD PRIVADA** Empresa Constructora y Asesorías Habitacionales Miguel Angel Montanares E.I.R.L, personería jurídica de derecho público, Rol único tributario N° 76.235.704-6 y cuya representación legal corresponde a don Miguel Angel Montanares Ortega, cédula de identidad N.º 14.069.435-5, ambos domiciliados en Jose Manso de Velasco 221, oficina 1101, piso 11, Los Angeles.

Acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: En este acto, la ENTIDAD PRIVADA, se compromete a lo siguiente:

- Disponer de todos los medios materiales y humanos para la tramitación pertinente al subsidio de que se trate y susceptible de adjudicación.
- Además, deberá ejecutar todas las tramitaciones y/o protocolizaciones pertinentes al cumplimiento de lo contenido en todo el marco legal y normativo chileno de acuerdo al proyecto presentado.
- Determinar la cuantía y caracterización de dicho proyecto en su especificidad, de acuerdo a la posibilidad de adjuntar obra complementaria en el marco de lo que permite el proyecto.
- Dar a conocer el estado de avance de la postulación cuando Serviu informe, en reunión tipo asamblea con los postulantes o en su defecto con los profesionales de la entidad patrocinante municipal.
- Tramitar absolutamente todos los permisos relativos a ejecución de obra, los que serán de exclusiva responsabilidad del contratista. En este caso, la misma personería jurídica de la Entidad Privada.
- La municipalidad debe tener copia digital de los antecedentes de postulación.
- Tramitará la obtención y el pago del subsidio.

SEGUNDO: La municipalidad, a través de la entidad patrocinante municipal, se compromete a colaborar con:

- Disponer de toda la nómina de usuarios y/o demanda asociada al subsidio en cuestión, con sus respectivos filtros de acuerdo a caracterización socioeconómica y todo lo relativo a sentar las bases de una demanda que sea susceptible de adjudicación del subsidio en cuestión, desde la perspectiva de sus requerimientos.
- Gestionar certificados o elementos que sean menester en el marco de la tramitología para la adjudicación del subsidio. Esto, a petición y beneficio de los postulantes.
- En caso de realización de reuniones tipo asamblea con los postulantes, será responsabilidad de la entidad patrocinante municipal, gestionar lugar físico de encuentro y la coordinación completa en términos materiales, logísticos y conforme a la asistencia de todos los usuarios.
- Una vez adjudicados los subsidios a los usuarios seleccionados por SERVIU, de acuerdo a los procesos de postulación correspondientes, la entidad patrocinante municipal, mediante el presente, suscribe la incorporación irrestricta de dicho proceso en el presente convenio. En virtud de que lo celebrado se configura a partir de estos antecedentes; proceso de postulación completo, ejecución completa y recepción de la obra, conformando un solo convenio al respecto y suscrito por ambas partes.

TERCERO: Los empleados de la empresa privada no se encuentran sujetos a subordinación ni dependencia de la municipalidad ni de ninguno de sus funcionarios, por lo que no existe contrato de trabajo entre las partes.

Las partes acuerdan que se prohíbe la cesión del contrato o la subcontratación de ninguna parte del mismo.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir desde la entrega de la demanda y tendrá una vigencia hasta que se termine la ejecución de las obras adjudicadas, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada con al menos 30 días hábiles de anticipación.

QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro copias, quedando tres copias para la Municipalidad y una para la Entidad Privada.

SEXTO: Para una buena coordinación y funcionamiento de las labores establecidas en el presente convenio, las partes deberán establecer medios de comunicación como correspondencia electrónica, vía telefónica y reuniones periódicas para tratar los estados de avance y situación en que se encuentre cada familia que postule.

SEPTIMO: Las funciones y servicios que desarrolle la ENTIDAD PRIVADA en el marco del presente convenio, no constituirá de manera alguna; costos económicos u obligaciones onerosas para la I. Municipalidad de Quilleco.

OCTAVO: La ENTIDAD PRIVADA asumirá cualquier responsabilidad de carácter constructivo y de acuerdo a las garantías establecidas por Serviu, quedando indemne la I. Municipalidad de Quilleco, para todos los efectos legales.

Previa lectura, firman el presente convenio los representantes legales identificados en el presente documento.



Rodrigo Tapia Avello
Representante Legal
Entidad patrocinante Municipal

Miguel Angel Montanares Ortega
Representante Legal
Entidad patrocinante y constructora

ASESORIAS HABITACIONALES
VIMONT E.I.R.L.
RUT: 76.235.704-6